

Se observan también en diversos puntos la presencia de humedad procedente de ascensión por capilaridad, con algunas florescencias.

Debido seguramente a que la construcción, salvo algunos restos concretos no fecha más de 200 años, así como de la buena calidad del material utilizado y de la considerable sección de algunos elementos estructurales verticales, no se observan grietas ni fisuras considerables, por lo tanto, se podría decir que el estado de conservación general es aceptable.

Una zona concreta que debido a su material de construcción presenta un estado de conservación regular es la del coro, todo él construido en madera sobre columnas de mármol. Suelo de madera, baranda de madera, ha sido atacada por diversas plagas, carcoma, etc.

Intervenciones más recientes conocidas

Con respecto a las intervenciones recientes, las más destacadas son fruto de la última reforma litúrgica importante. Con el fin de facilitar la apertura o el acercamiento de la iglesia a la sociedad, se reformó la zona del presbiterio, pavimentándolo de nuevo, con mármoles pulidos, y desplazando el altar hacia el centro de la iglesia. Parece que se retiró también la baranda que delimitaba la zona más elevada (actualmente hay tres escalones).

Otra reforma es el cambio de cubierta, que seguramente se efectuó hace treinta o cuarenta años, ya que ésta es de hormigón armado, con viguetas prensadas y entreligado de piezas planas de hormigón armado, muy recubierto por el exterior de teja cerámica curva.

Justificación de la delimitación de bic y del entorno a protección

Se propone incluir dentro de la delimitación de BIC toda la parte construida de la iglesia, tal como figura en la documentación gráfica adjunta.

Con respecto a la delimitación del entorno de protección, y teniendo en cuenta la situación del elemento dentro de un conjunto histórico (declarado como tal en fecha 2 de febrero de 1983) y con el planeamiento vigente, no hace falta la delimitación de un entorno a protección más amplio, dado que es un BIC (monumento) que está situado dentro de otro BIC (conjunto histórico) y por lo tanto, se entiende que la delimitación de un entorno a protección del monumento que fuera más allá del propio elemento, no tendría ninguna significación especial ya que el espacio afectado por este entorno ya dispone de uno de mayor protección, al formar parte por sí mismo de un BIC propiamente.

Principales medidas de protección.

Cuando se trata de especificar las principales medidas de protección y directrices de intervención en un BIC, normalmente se distingue que las obras a llevar a cabo se tendrán que ver limitadas a las de consolidación, conservación o restauración. En este caso y dadas las características del elemento objeto del informe parece claro que en principio, se tendrá que mantener la volumetría actualmente existente.

Consideración especial merece también tanto la espacialidad interior del elemento como el tratamiento de los materiales en cada una de las situaciones, por lo tanto, y excepto las intervenciones realizadas en los últimos treinta o cuarenta años, las cuales en principio si resultarían modificables, se tendrán que mantener los materiales existentes con sus tratamientos de acabado y decorativos, en cada una de sus situaciones concretas.

Aquellas intervenciones que por su ámbito de actuación se considere puedan afectar elementos susceptibles de ser estudiado con metodología arqueológica, tendrán que ir acompañadas o precedidas de un estudio arqueológico.

Con respecto a los bienes muebles que se consideran prioritarios a la hora de llevar a cabo intervenciones de conservación o restauración son los citados en los apartados anteriores que presentan un peor estado de conservación.

En todo caso, hay que atenerse a lo que disponga la ley 12/98, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, especialmente en sus artículos 3 (colaboración de los particulares), 22 y 23 (protección general de los bienes del patrimonio histórico y preservación de bienes inmuebles), 26 (deber de conservación), 31 (colocación de elementos exteriores), 37 (autorización de obras), 40 (licencias) y 41 (criterios de intervención en los bienes de interés cultural).

Otras figuras de protección existentes

No existen hasta el momento otras figuras de protección específicas para este inmueble, si bien se tiene que citar que se encuentra dentro del espacio comprendido en la declaración de Binissalem como Conjunto Histórico de 2 de febrero de 1983 y que aparece referenciado con el n.º 1 en el plano B-12 Suelo urbano. Patrimonio histórico-artístico, de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Binissalem aprobadas por el Pleno del Consejo de Mallorca el 6 de noviembre de 1995 como instrumento de planeamiento sustitutivo del plan especial de protección regulado a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español.

Anexo 2

Planimetría (ver versión catalana)

— O —

Num. 1239

Declaración como Bien Catalogado a favor de la máquina de electricidad de Binissalem.

El Consell de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 3 de octubre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

‘A la vista que, mediante acuerdo de fecha 18 de febrero de 2005, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó la incoación del expediente de declaración de bien Catalogado a favor de la máquina de electricidad de Binissalem.

A la vista que, mediante acuerdo de fecha 22 de junio de 2005, la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de Mallorca acordó informar favorablemente este expediente y elevarlo al Pleno del Consell de Mallorca para su declaración.

Visto el informe jurídico, de fecha 26 de agosto de 2005 del técnico jurídico del Servicio de Patrimonio Histórico.

Vista la propuesta del Director Insular de Patrimonio Histórico, de fecha 26 de agosto de 2005.

Por todo eso, y en virtud de lo que dispone el capítulo segundo del Título I de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, en los Consejos Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno del 8 de marzo de 2004, este Presidente de la Comisión de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

I. - Declarar como Bien Catalogado la máquina de electricidad de Binissalem, la descripción del cual figura en los informes técnicos de fechas 17 y 19 de enero de 2005, que se adjuntan y forman parte integrante del presente acuerdo.

II.- Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III.- Este acuerdo se tiene que publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y se tiene que anotar en el Catálogo Insular de Patrimonio Histórico de Mallorca y comunicarlo a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para que proceda a su anotación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares e inste su anotación en el Inventario General de Bienes Muebles de la Administración General del Estado.

IV.- Este acuerdo se tiene que comunicar a los interesados, al Ayuntamiento de Binissalem y al Gobierno de las Islas Baleares.

Contra este acuerdo que agota a la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

a)Directamente el recurso contencioso administrativo ante el tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

b)El recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acuerdo, el Pleno del Consell, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y de la ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Palma, 9 de enero de 2006

El Secretario general del Consell de Mallorca
Bartomeu Tous i Aymar

Anexo

Ficha técnica.

Denominación: Máquina de electricidad.

Titularidad actual: Ayuntamiento de Binissalem (calle Concepció, 7 - 07350 Binissalem).

Localización actual: El motor se encuentra situado en un espacio cerrado con cristales en el parque de su Rectoría, mientras que la chimenea y otras piezas de la maquinaria se guardan en unas dependencias municipales (Punto Verde de Binissalem).

Cronología/autor: Fabricada el año 1902 por Crossley Brothers (Manchester, Inglaterra).

Memoria histórica.

La máquina que nos ocupa es un motor de gas pobre que originariamente formaba parte de un complejo industrial fundado el año 1902 por el señor Joaquim Roig Planells. Esta industria estaba situada en la villa de Binissalem, en un conjunto de casas conocido como Casa Pedro Herrero. Consistía en una fábrica de calzado, junto con una peladora de arroz y una máquina de moler trigo. En el libro de matrícula de contribución industrial del año 1903 consta el pago de 441 pesetas por parte del señor Roig, hecho que indica que la producción debió ser elevada.

Esta fábrica estuvo en funcionamiento hasta la década de los 60 del siglo XX. El edificio se quemó y permaneció abandonado durante más de treinta años. El año 1997, el entonces propietario, el señor Santos Parrilla, dio la máquina y la chimenea al Ayuntamiento de Binissalem, que serían depositadas en unas dependencias municipales. El año 2002, el motor fue restaurado con el soporte del Consejo de Mallorca y trasladado a un espacio cerrado con cristales en el parque de su Rectoría. La chimenea y otras piezas que formaban parte de la maquinaria, pendientes, todavía de restauración, continúan en las dependencias municipales del Punto Verde de Binissalem.

La fundación de la fábrica del señor Roig Planells se produce en un momento en el cual el descalabro de las viñas de Binissalem para la filoxera había obligado a buscar alternativas. Así surgieron en este municipio modernas fábricas, principalmente de zapatos y de conservas vegetales. El primero de estos sectores, el del calzado, fue lo que experimentó una consolidación más firme.

La primera fábrica de Binissalem que contó con maquinaria moderna fue la del señor Roig. De hecho, su motor de gas pobre fue la primera máquina en fabricar electricidad en esta villa, ya que hasta 1903 no se puso en marcha el suministro público de electricidad en Binissalem, mediante una extensión y una red de distribución de la vecina y pionera Compañía d'Electricitat de Alaró.

Características y estado actual del bien.

La máquina constituye un producto de Crossley Brothers, fábrica de Manchester (Inglaterra), como queda reflejado a su número de serie, el 41740. Se tiene que señalar que Crossley es una de las firmas claves de la segunda revolución industrial a nivel

Europeo. Parece ser que fue exportada a Binissalem por una empresa intermediaria de Liverpool, llamada J. G. Neville and Co.

El motor cuenta con unas enormes ruedas de 216 centímetros de diámetro. Tiene unos setenta caballos de rendimiento, potencia considerable para su época. Vale a decir que conserva casi todos sus componentes, hecho que permitiría, según algunos expertos, volver a hacerla funcionar.

El estado de conservación actual del motor, recientemente restaurado, es bueno. El resto de componentes que se conservan de la maquinaria, aunque no fueron restaurados, se encuentran en buen estado de conservación.

Principales medidas de protección.

Por la correcta protección de este bien, se tendrá que atenerse a lo que señala la ley 12/98, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, especialmente en sus artículos 3 (colaboración de los particulares), 22 (protección general de los bienes del patrimonio histórico), 26 (deber de conservación), 27 (incumplimiento del deber de conservación), 28 (reparación de daños), 44 (Régimen general de los bienes muebles), 47 (conservación).

Palma, 9 de enero de 2006

Secretario general del Consell de Mallorca
Bartomeu Tous i Aymar

— o —

Num. 1251

Circuito de música tradicional 2006

La Hnble. Sra. Consejera ejecutiva del Departamento de Cultura ha adoptado en fecha de hoy la siguiente Resolución:

'Aprobar las normas de selección de los grupos o solistas correspondientes a música tradicional para participar en el circuito de música 2006.

Condiciones para tomar parte. Podrán participar todos los grupos o solistas que desarrollen una tarea de investigación y recopilación de la música tradicional mallorquina establecidos en la isla de Mallorca.

En el caso de los grupos, tendrán que poseer NIF como agrupación.

Los grupos o solistas tendrán que tener un buen nivel interpretativo y de experiencia.

La cantidad a percibir no podrá exceder de los 1200 euros por concierto (todos los gastos e impuestos incluidos).

En ningún caso se podrán presentar cantidades a percibir que sean superiores a las de las actuaciones realizadas fuera del Circuito.

Presentación de las propuestas.- Se podrán presentar, dentro de los 20 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOIB, en cualquier terminal del registro general de la CIM (Centro Cultural La Misericordia: Pça. del Hospital nº 4; Palacio del CIM: c/ de Palau Reial, 1; Hogar de la Juventud: General Riera, nº. 111 y Hogar de La Infancia: General Riera, 113). Si el último día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el día hábil siguiente.

La propuesta tiene que incluir el siguiente contenido:

- La solicitud de inscripción en el Circuito de Música Tradicional que tendrá que ser firmada -en los casos de grupos- por el representante legal.

- Fotocopia del DNI y NIF (de los componentes y del grupo, si procede) y teléfono de contacto.

- Currículum del grupo o del solista

- Demo (en formato CD o cassette)

- Programa o programas propuestos

- La cantidad a percibir por concierto -con todos los gastos e impuestos incluidos- detallando los impuestos correspondientes, si procede.

- Condiciones técnicas necesarias.

Comisión técnica de selección. - Estará formada por las siguientes personas:

- D. Guillem Ginard y Sala, Director insular de Cultura.

- D. Josep Pastor Palenzuela, secretario técnico del Departamento de Cultura.

- D. Josep Rotger Martínez, profesor del Conservatorio

- D. Miquel Julià Maimó, Director insular de Política Lingüística

Criterios de selección. - Para la selección de los grupos o de los solistas interesados en formar parte del Circuito de Música Tradicional Mallorquina del 2006 que programa el Consejo de Mallorca, la Comisión técnica aplicará las siguientes normas de puntuación:

En la selección de los grupos o solistas se puntuará un máximo de dos puntos por cada uno de los siguientes apartados, hasta una suma total máxima de 10 puntos. Los grupos o solistas que no alcancen un mínimo de cinco puntos, no entrarán a formar parte del Circuito de Música tradicional:

1. Se valorarán aquellos grupos, conjuntos o solistas que desarrollen su trabajo interpretando piezas, canciones o melodías de cariz popular y tradicional, tanto si son antiguas como de nueva creación.

2. Se valorará la trayectoria que haya tenido el grupo o el solista en el Circuito del año anterior, en caso de que hayan participado. En el caso de no haber participado, se valorará el proyecto presentado y el demo o maqueta que aporten.

3. Se dará preferencia a aquellos grupos o solistas que presenten trabajos musicales de creación propia. Se tendrá muy en cuenta que las piezas de nueva composición mantengan los rasgos característicos de la música tradicional.

4. De igual manera se valorarán los grupos o solistas que lleven a cabo tareas de recuperación de piezas de Archivo y/o de documentación musical, como la transcripción de partituras o la investigación de fuentes orales y musicales, mediante datos concretos sobre su procedencia.

5. Si bien en principio el Circuito no está concebido para agrupaciones folclóricas, éstas podrán optar a participar si aparte de sus muestras de baile ofrecen un programa alternativo sobre otras formas de música o de canción tradicionales tales como: recuperación de romances, canciones de cuna, bailes populares abiertos, recitales, etc.

Órgano de resolución. - La honorable. Sra. Consejera Ejecutiva del Departamento de Cultura del Consell de Mallorca.

Plazo de resolución. - Dentro de los 20 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Medio de notificación de la resolución. - La inclusión o exclusión de los grupos o solistas dentro del Circuito se publicará en el BOIB dentro de los 10 días siguientes al de la resolución. Asimismo, a efectos informativos y para garantizar la difusión de la mencionada resolución se expondrá en el tablón de anuncios del departamento de Cultura y se colgará en la página web del Consell de Mallorca (www.conselldemallorca.net)

Lo manda y firma la Honorable Sra. Consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Dolça Mulet y Dezcallar, en Palma el 23 de enero de 2006.'

El Secretario Técnico
Fdo. Josep Pastor Palenzuela

— o —

Num. 1257

Aprobación inicial modificación de los apartados c.1) i d) del punto 3 de la base 9 de las de ejecución del presupuesto del ejercicio de 2006.

En la Intervención de esta Entidad Local, conforme a lo que disponen los